HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°219-2023

CONTRATANTE	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CONTRATISTA	RX DIGITAL IPS S.A.S.
IDENTIFICACION	NIT.900.882.083-1
FECHA DE INICIO	23 DE MAYO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	23 DE DICIEMBRE DE 2023
OBJETO	CONTRATAR LA EJECUCION DEL PROCESO DE RADIOLOGIA DEL CUAL HACEN PARTE LOS SUBPROCESOS DE ECOGRAFIA, RAYOS X CONVENCIONAL, TOMOGRAFIA, MAMOGRAFIA, FLUOROSCOPIA, CON EL FIN DE BRINDAR Y PRESTAR DICHOS SERVICIOS A LOS USUARIOS QUE DEMANDEN SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
TERMINO DE EJECUCION	SIETE (7) MESES
VALOR DEL CONTRATO	$3.700.000.000.oo

Entre los suscritos, **HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, con NIT.891.855.039-9, representada legalmente por **SHEYLA FANORY CAICEDO RINCON**, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.703.906 expedida en Bogotá, conforme al Decreto de Nombramiento N°228 del 30 de abril de 2020 y el Acta de Posesión fechada el 12 de mayo de 2020, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente por el Acuerdo N°03 de 2014, expedido por la Junta Directiva del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, por una parte, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra, la Sociedad por Acciones Simplificadas **RX DIGITAL IPS S.A.S.** con NIT.900.882.083-1, representada legalmente por **LUIS EDUARDO FRANCO FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°74.240.048 expedida en Moniquirá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Hospital San José de Sogamoso, con personería jurídica N°034 de 1956 otorgada por el Ministerio de Justicia adscrita al Ministerio de Salud, fue reestructurado como Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, mediante el Decreto Ordenanzal N°028 de 1999, expedido por el Gobernador de Boyacá. **2.** Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden Departamental, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico de la Ley 100 de 1993. **3.** Que el objeto social lo constituye la prestación de servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, urgencias, apoyo diagnóstico y terapéutico de II y III nivel de complejidad. **4.** Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, presta servicios en varias especialidades dentro de las cuales está habilitada la especialidad de Radiología, la cual ha venido prestando a través de un operador privado con los pocos equipos biomédicos de propiedad de la entidad contratante y con otros equipos biomédicos que ha venido aportando dicho operador; así mismo, con recurso humano de la planta de personal de este, que tengan la sapiencia y la experiencia; además, cuente con la autorización para ejercer tal especialidad que garanticen la seguridad del paciente, entendida como el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías con base en evidencias

que propendan por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. **5.** Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, debe dar cumplimiento con los estándares de habilitación denominados: Dotación y Talento Humano, que establece la Resolución 3100 de 2019, el cual señala que los prestadores de servicios de salud deben determinar la cantidad necesaria de talento humano requerido para cada uno de los servicios ofertados, de acuerdo con la capacidad instalada, la relación entre oferta y demanda, la oportunidad en la prestación y el riesgo en la atención. **6.** Que la Radiología, es una especialidad que tiene habilitada el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, con el propósito de materializar los principios de eficiencia, oportunidad y calidad; igualmente, cumplir los procedimientos y las condiciones de habilitación de los servicios de salud, dispuestos en el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social. **7.** Que en la planta de personal del área asistencial de la entidad no existe cargo alguno que tenga el perfil profesional y tecnólogo en dicha especialidad; como tampoco no dispone de la mayoría de los equipos, biomédicos, tales como Tomógrafo Axial Computarizado, Mamógrafo, ni Fluoroscopio. **8.** Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, requiere contratar con un operador tercero la ejecución del proceso de radiología del cual hace parte los subprocesos de Rayos X, Ecografía, Tomografía, Mamografía y Fluoroscopio. **9.** Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, a través de la Subgerencia Científica elaboró los estudios técnicos previos que establecieron las condiciones técnicas para contratar la prestación de los servicios profesionales en la especialidad de Radiología. **10.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **11.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, estas pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **12.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. **13.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. **14.** Que en virtud de las disposiciones antes citadas, la Junta Directiva del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, a través del Acuerdo N°03 de 2014, adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad, el cual viene aplicando en los procesos contractuales que adelanta el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **15.** Que el literal b) del artículo 31 del Capítulo VIII, del Estatuto de Contratación del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, establece como una de las modalidades de selección la Contratación por Convocatoria Pública. **16.** Que el parágrafo del artículo 34 del Capítulo VIII del Acuerdo N°03 de 2014, establece que se seguirá el procedimiento de selección por Convocatoria Pública cuando el monto del contrato supere los ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **17.** Que en consideración a que el objeto a contratar es la prestación de servicios para ejecutar el proceso

de radiología del cual hacen parte los subprocesos de ecografía, rayos x convencional, tomografía, mamografía, fluoroscopia, con el fin de brindar y prestar dichos servicios a los usuarios que demanden servicios de salud en el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado; y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado en el presente proceso contractual supera la cuantía establecida en el parágrafo del artículo 34 del Capítulo VIII del Estatuto de Contratación de la entidad contratante, la modalidad de selección del contratista fue por CONVOCATORIA PÚBLICA. **18.** Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, Contratación y Jurídica elaboraron los estudios previos, los términos de condiciones que establecieron la capacidad jurídica, financiera, organizacional; la experiencia, las especificaciones técnicas para ofertar la prestación de servicios de Radiología que requiere contratar el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **19.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **20.** Que los servicios que se prestaran a través del presente contrato hacen parte del Plan Anual de Adquisiciones del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, para la vigencia 2023. **21**. Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, en cumplimiento del Acuerdo N°03 de 2014, mediante el cual la Junta Directiva adoptó el Estatuto de Contratación, adelanto el proceso contractual mediante la Convocatoria Pública N°009-2023, la cual tenía por objeto: *"Contratar la ejecución del proceso de radiología del cual hacen parte los subprocesos de ecografía, rayos x convencional, tomografía, mamografía, fluoroscopia, con el fin de brindar y prestar dichos servicios a los usuarios que demanden servicios de salud en el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado."*. **22.** Que el 4 de mayo de 2023, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el aviso de la convocatoria pública y el proyecto de términos de condiciones, documentos que permanecieron allí hasta el 8 de mayo de 2023, fecha hasta la cual los posibles oferentes podían presentar observaciones al proyecto de términos de condiciones. **23.** Que el 9 de mayo de 2023, la gerencia dio respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de términos de condiciones dentro de la Convocatoria Pública N°009-2023. **24.** Que mediante Resolución N°157 expedida el 10 de mayo de 2023, se dio apertura a la Convocatoria Pública N°009-2023. **25.** Que los términos de condiciones definitivos fueron publicados en la página web de la entidad y en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP entre el 10 al 15 de mayo de 2023. **26.** Que se cumplieron todas y cada una de las etapas establecidas dentro del cronograma de los términos de condiciones de la Convocatoria Pública N°009-2023. **27.** Que en la fecha y hora señalada en el cronograma de los términos de condiciones, para el cierre de la Convocatoria Pública N°009-2023, presentó propuesta la Persona Jurídica Sociedad por Acciones Simplificadas RX DIGITAL IPS S.A.S. **28.** Que la propuesta que fue presentada oportunamente, en cumplimiento de lo previsto en el literal e) del artículo 35 del Estatuto de Contratación, fue estudiada y evaluada por el Comité de Compras y Contratos del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **29.** Que realizado el estudio y evaluación, de los requisitos habilitantes de la propuesta; la oferta económica y técnica de la propuesta que resultó habilitada, el Comité de Compras y Contratos mediante el acta de evaluación fechada el 16 de mayo de 2023, recomendó a la gerencia del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, adjudicar el contrato de prestación de servicios para ejecutar el proceso de Radiología derivado de la Convocatoria Pública N°009-2023, al oferente Sociedad

por Acciones Simplificadas RX DIGITAL IPS S.A.S., quien fue habilitado y cumplió con la totalidad de requisitos legales, jurídicos técnicos y económicos establecidos en los términos de condiciones de dicha Convocatoria. **30.** Que la gerencia del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, mediante Resolución N°179 expedida el 23 de mayo de 2023, adjudicó el contrato que surgió de la Convocatoria Pública N°009-2023, al oferente Sociedad por Acciones Simplificadas RX DIGITAL IPS S.A.S. **31.** Que en consecuencia, este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA. PRIMERA. OBJETO.** LA EJECUCION DEL PROCESO DE RADIOLOGIA DEL CUAL HACEN PARTE LOS SUBPROCESOS DE ECOGRAFIA, RAYOS X CONVENCIONAL, TOMOGRAFIA, MAMOGRAFIA, FLUOROSCOPIA, CON EL FIN DE BRINDAR Y PRESTAR DICHOS SERVICIOS A LOS USUARIOS QUE DEMANDEN SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: **1**. El contratista deberá ejecutar el proceso de Radiología y los subprocesos que se deriven de este, con su propia planta de personal. **2.** Ejecutar el objeto contractual de forma independiente, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios. **3.** Ejecutar los procesos y subprocesos en Radiología en forma diligente, idónea y oportuna garantizando la calidad, eficiencia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio. **4.** Ejecutar los procesos y subprocesos contratados que deberá realizarse exclusivamente con Médicos especializados en Radiología. **5.** Realizar todas y cada una de las actividades establecidas en al acápite de la necesidad técnica de los estudios previos. **6.** Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos provenientes de los usuarios o de los órganos de control por fallas atribuibles a la prestación del servicio objeto del contrato y tomar las acciones y correctivos pertinentes. **7.** En cumplimiento del principio de continuidad, el contratista por ningún motivo o razón puede suspender o abandonar la ejecución del objeto contratado. **8.** Participar en las actividades clínicas, pedagógicas y/o administrativas que tengan relación con los servicios contratados, en las cuales se requiera de su intervención para la adecuada ejecución del objeto del contrato. **9.** Asumir el valor de las glosas que formulen legalmente la Entidad Responsable del Pago, que obedezca a negligencia u omisión en el diligenciamiento de la historia clínica o de cualquier otro incumplimiento a los deberes o a las actividades establecidas en los estudios previos, que deba realizar el contratista. **10.** Ingresar puntualmente a cumplir el turno, permanecer en el área en el cual debe prestar el servicio o turno asignado por la entidad contratante o por el supervisor del contrato, so pena que la entidad contratante descuente la hora o fracción no cumplida. **11.** Cumplir estrictamente los tiempos estimados por la entidad contratante para cada consulta o procedimiento. **12.** Contar con recurso humano de reserva para cualquier eventualidad con el fin de no alterar la prestación del servicio y cubrir posibles novedades surgidas de situaciones eventuales, donde se requiera ampliar los servicios o cubrir falencias de recursos institucionales. **13.** Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, respondiendo por ello y avisando oportunamente al contratante todas aquellas situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo del contrato. **14.** Cumplir las normas de bioseguridad. **15.** Las demás que se requieran para la correcta y oportuna ejecución del contrato, y se desprendan del objeto de este. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del

contrato le imparta el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, a través de la Gerencia o las Subgerencias Administrativa y Científica, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. **2.** Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el Estatuto Tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente este obligado. **3.** Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **4.** Cumplir con los derechos constitucionales y legales a los que tengan derecho o sean aplicables a sus colaboradores. **5.** El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. **6.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. **7.** Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor. **8.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. **9**. Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato. **10.** Presentar la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL) cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre su personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **11.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **12.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** El Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será la suma TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.700.000.000.oo), para contratar la ejecución del proceso de Radiología del cual hacen parte los subprocesos de ecografía, rayos x convencional, tomografía, mamografía, fluoroscopia, con el fin de brindar y prestar dichos servicios a los usuarios que demanden servicios de salud en el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, el valor total del contrato incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.** El Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, pagará al contratista el valor del contrato para la ejecución del

proceso de Radiología del cual hacen parte los subprocesos de ecografía, rayos x convencional, tomografía, mamografía, fluoroscopia, con el fin de brindar y prestar dichos servicios a los usuarios que demanden servicios de salud en el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, por evento de acuerdo a los porcentajes de participación sobre el valor efectivamente facturado por el Hospital a las diferentes EPS, IPS y demás entidades con las que la entidad tenga contrato y particulares de acuerdo con la siguiente relación porcentual:

SERVICIO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION PARA EL HOSPITAL SOBRE LO FACTURADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION PARA EL CONTRATISTA SOBRE LO FACTURADO
RAYOS X	52%	48%
ECOGRAFIA	52%	48%
TOMOGRAFIA	22%	78%
MAMOGRAFIA	22%	78%
ARCO EN C	22%	78%

Para obtener el pago el contratista deberá enviar factura electrónica al correo electrónico contabilidad@hospitalsogamoso.gov.co, anexando además de los documentos antes mencionados copia de la nómina que acredite que previamente a efectuado el pago de los salarios y demás prestaciones de su planta de personal con la cual viene ejecutando los procesos y subprocesos contratados; así mismo, la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), el comprobante de pago de los Aportes a Riesgos Laborales (ARL) y el pago de los Parafiscales a que legalmente este obligado el contratista; aportes que deberá ser sobre el valor del salario real que devenguen los empleados de su propia planta de personal con la cual cumpla el objeto contractual. **PARAGRAFO.** El contratista debe radicar a más tardar el 27 de cada mes, en la Oficina del supervisor del contrato en el Hospital Regional de Sogamoso, la nómina que pretende cobrar para su respectiva revisión y aprobación. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, aprobado para la vigencia fiscal del 2023, código N°2.4.5.02.09 denominado Servicios para la comunidad sociales y personales conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°389 de fecha 03 de mayo de 2023, expedido por la Oficina de Presupuesto del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El termino de ejecución el contrato será de siete (7) meses, es decir el periodo comprendido entre el 23 de mayo y hasta el 23 de diciembre de 2023. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato se ejercerá a través de la Subgerencia Científica del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **PARÁGRAFO:** Obligaciones del Supervisor. Son obligaciones del Supervisor: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes para la ejecución del objeto del presente contrato. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, informando oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado sobre cualquier situación o irregularidad con la debida fundamentación, con el fin que se impongan los correctivos y sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia del Hospital Regional

de Sogamoso Empresa Social del Estado. **6.** Suscribir el acta de iniciación y ejecución del contrato. **7.** Efectuar junto con el contratista la terminación y/o liquidación del contrato. **8.** Verificar la entrega de los informes a que está obligado el contratista. **9.** Dar instrucciones al contratista sobre el desarrollo del contrato. **10.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato. **11.** Cualquier divergencia que se llevare a presentar entre el Supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de la Gerencia. **12.** Recibir al contratista el informe mensual sobre la ejecución del contrato y emitir concepto sobre el mismo. **13.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, a las características y especificaciones estipuladas en el contrato y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral de este contrato. **14.** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, con el fin que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **15.** Certificar el cumplimiento y calidad del contratista, una vez haya terminado el contrato. **16.** Exigir al contratista, copia de la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL), de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato, quienes además, no tendrán vínculo laboral alguno con el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado previo requerimiento, impondrá multas sucesivas con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado le adeude al contratista. Si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito de la Gerencia o por el funcionario expresamente delegado para el efecto del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y

por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5.** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6.** Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social. **7.** Por orden de autoridad competente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. ASUNCIÓN DE RIEGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES: ASUNCIÓN DE RIEGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES:** El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, los cuales fueron aceptados por esta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.** El contratista conforme a lo establecido en el artículo 44 del Acuerdo N°03 de 2014, deberá suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1. Póliza de cumplimiento,** en cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio,** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **3. Póliza que ampare lo salarios y prestaciones,** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **4. Responsabilidad Civil Médica Profesional,** El contratista se obliga a exigir a los trabajadores en misión con que prestará el servicio en cumplimiento del objeto contractual que éstos tomen una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Individual en la cual sean beneficiarios los terceros afectados y el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, póliza que debe estar vigente durante el término de ejecución del contrato con un valor asegurado de mínimo DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($250.000.000). **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios técnicos previos elaborados por el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **3.** Propuesta del contratista que se incorpora con todos sus anexos al presente contrato. **4.** Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **5.** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del contratista, expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Certificado de los antecedentes judiciales del contratista, expedido por la Policía Nacional. **7.** Certificado del registro de medidas correctivas del contratista, expedido por la Policía Nacional. **8**. Rut. **9.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del contratista. **10.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. **11.** Formato del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo

"SARLAFT". **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Sogamoso (Boyacá). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Con la firma de este contrato, el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la entrega de la póliza que contiene las garantías. Para constancia se firma en Sogamoso (Boyacá), a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

SHEYLA FANORY CAICEDO RINCON
Gerente
Hospital Regional de Sogamoso ESE

LUIS EDUARDO FRANCO FERNANDEZ
Representante legal del contratista

Vo. Bo. SIGIFREDO GONZALEZ AMEZQUITA
Asesor Jurídico Externo

Revisó/Aprobó. SIGIFREDO GONZÁLEZ AMÉZQUITA
Asesor Jurídico Externo